



CUT: 60120-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2022-ANA-OA

San Isidro, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

Los escritos, de fecha 18 de enero y 21 de marzo de 2022, respectivamente, presentados por el obligado Bodega San Nicolás S.A.; el Memorando N° 0114-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha de 02 de febrero de 2022, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 388-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0758-2021-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, sancionó al obligado Bodega San Nicolás S.A. con una multa equivalente a dos coma seis (2,6) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; con el agravante establecido en el numeral 1) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA;

Que, con los escritos de fecha 18 de enero y 21 de marzo de 2022, el obligado Bodega San Nicolás S.A. solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria, por el importe de S/ 2,392.00 (Dos mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 9,568.00 (Nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, el Memorando N° 0114-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 02 de febrero de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Bodega San Nicolás S.A.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 388-2022-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por

el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Bodega San Nicolás S.A.** por el importe de **S/ 9,568.00 (Nueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 388-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00388-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	9,568.00	536.11	8.61	527.50	9,040.50	31/05/2022
2	9,040.50	536.11	8.14	527.97	8,512.53	30/06/2022
3	8,512.53	536.11	7.66	528.45	7,984.08	31/07/2022
4	7,984.08	536.11	7.18	528.93	7,455.15	31/08/2022
5	7,455.15	536.11	6.71	529.40	6,925.75	30/09/2022
6	6,925.75	536.11	6.23	529.88	6,395.87	31/10/2022
7	6,395.87	536.11	5.75	530.36	5,865.51	30/11/2022
8	5,865.51	536.11	5.28	530.83	5,334.68	31/12/2022
9	5,334.68	536.11	4.80	531.31	4,803.37	31/01/2023

10	4,803.37	536.11	4.32	531.79	4,271.58	28/02/2023
11	4,271.58	536.11	3.84	532.27	3,739.31	31/03/2023
12	3,739.31	536.11	3.36	532.75	3,206.56	30/04/2023
13	3,206.56	536.11	2.88	533.23	2,673.33	31/05/2023
14	2,673.33	536.11	2.40	533.71	2,139.62	30/06/2023
15	2,139.62	536.11	1.92	534.19	1,605.43	31/07/2023
16	1,605.43	536.11	1.44	534.67	1,070.76	31/08/2023
17	1,070.76	536.11	0.96	535.15	535.61	30/09/2023
18	535.61	536.11	0.50	535.61	0.00	31/10/2023

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Bodega San Nicolás S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Río Seco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION